



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

ESTUDIOS PREVIOS

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, es una Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, que presta servicios de educativos del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Rectoría se encuentra facultada por la Junta directiva Institucional para la celebración de este tipo de contratos.

En materia de contratación se rige por un régimen especial en la contratación que no Supere los 20 SMMLV, conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 01 de Marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita) nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, de conformidad con el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia obedece a fines esenciales del estado como lo es servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que para nuestro caso es la educación.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, así como la responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

La ley 115 de 1994 regula y describe los componentes, funciones y responsabilidades del sector educativo, las personas naturales y jurídicas que poseen capacidad para prestarlo en el territorio nacional y otras disposiciones a fin de establecer los parámetros necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo en nuestro país.

Entre las distintas modalidades a través de las cuales el estado garantiza el efectivo cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la ciudadanía y la ejecución continua de los servicios públicos necesarios, se encuentra la contratación pública.

Por esta razón por medio del artículo 13 de la ley 715 del 2001, establecieron los principios en los que se fundamenta la contratación que pretendan hacer las Instituciones educativas con los recursos percibidos a través del sistema general de participación, estableciendo una modalidad especial de contratación exenta parcialmente de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 para los contratos cuya cuantía no exceda los 20 SMMLV, la regulación de esta modalidad de contratación se rige por lo dispuesto a través de acto administrativo motivado por los Consejos directivos de cada institución.

A través del Acuerdo No. 01 de Marzo de 2025 se adoptó el reglamento de procedimientos mediante el cual se realizarían las contrataciones propias de la institución que no superen los 20 SMMLV, aplicando a cabalidad lo dispuesto en el artículo 160 del decreto 1510 del 2013.

El régimen de contratación aplicable por la institución ofrece la alternativa de vincular a personas naturales y/o jurídicas para realizar actividades de apoyo a la gestión administrativa y/o académica por medio de contrato de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

prestación de servicios y que exigen pericia verificable e idoneidad para adelantar los respectivos procedimientos conforme a los lineamientos de ley.

Estas personas pueden ser contratados siempre y cuando se cumplan con los principios reguladores de la contratación pública entre ellos el principio de Planeación, el cual impone a la entidad la obligación de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por la Institución con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

El manual de contratación de la institución prevé que dicha contratación podrá ser realizada a través de la modalidad de contratación directa pero en vista de las restricciones en materia contractual dispuestas por la ley 996 del 2005 en concordancia con la circular conjunta 100-006 del 2021, se requiere acudir al procedimiento de régimen especial establecido por Acuerdo No. 01 de marzo de 2025 para satisfacer estas necesidades ya que la contratación directa se encuentra restringida.

Por esto, la Institución Educativa requiere una persona natural o jurídica que pueda ejercer las actividades que originan los Estudios previos, ya que no existe personal de planta que pueda cumplir con las funciones que se pretenden encomendar.

Ya que es responsabilidad de las entidades públicas ejercer el autocontrol sobre sus actividades, para fomentar cambios en su gestión y fortalecer su desarrollo operativo en cumplimiento de sus actividades misionales, lo anterior debe ir articulado con la normatividad legal vigente integrándola al sistema de gestión de la entidad.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, viene liderando un proceso de fortalecimiento institucional que permitirá establecer líneas de acción con sus diferentes grupos de interés facilitando relaciones intersectoriales y de apoyo a la comunidad servida, que le permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa, además permitirá definir un modelo de operación que conduzca al cumplimiento de la función Constitucional y legal que compete a la Institución, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garantizan el desarrollo de la función administrativa que le compete dentro del Estado bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.

Por lo todo lo antes mencionado se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural para que ejecute el Objeto Contractual **como prestación de servicios de apoyo a la gestión para el otorgamiento de espacios radiales a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita y padres de familia para el acompañamiento y acercamiento en los proyectos institucionales del año 2026** que dicha necesidad se encuentra programada en el plan de adquisiciones vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESPACIOS RADIALES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA Y PADRES DE FAMILIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ACERCAMIENTO EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL AÑO 2026.

2.1. ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO.

ITEM	ARTICULO
81112500	SERVICIOS DE ESPACIO RADIAL
82101601	PUBLICIDAD EN RADIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA
Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Otorgar espacios radiales en los horarios de alta sintonía para la ejecución del objeto contractual. **2)** Brindar apoyo al personal docente, los padres de familia y estudiantes en la interacción a través de los mecanismos de difusión radial para una óptima ejecución del contrato. **3)** Verificar el óptimo estado de los bienes y utensilios con los cuales se realice la difusión radial. **4)** Habilitar los canales de comunicación de la Emisora y/o espacio radial para la interacción entre los docentes, padres de familia y estudiantes. **5)** Informar a la Institución educativa de cualquier circunstancia que impida o limite la ejecución efectiva del objeto contractual. **6)** Informar a la comunidad los diferentes horarios en los cuales se realizarán los espacios radiales institucionales. **7)** Prestar los servicios de difusión a través de reproducciones radiales de las actividades pedagógicas, académicas y culturales que requiera la institución educativa. **8)** prestar los servicios de presentación y animación del evento denominado feria de integración y proyección a la comunidad. **9)** las demás que asigne el supervisor del contrato y tengan estricta relación con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.5.1. Supervisión: Será ejercida por el(a) Pagador de la Institución o quien el Rector designe

2.5.2. Modalidad de Contratación Aplicable: Régimen Especial

2.5.3. Identificación del contrato a celebrar: Orden de prestación de servicios.

2.5.4. Plazo: cinco (05) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se pretende suscribir.

2.5.5. Presupuesto oficial y soporte presupuestal: El valor estimado para esta contratación será de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$5.040.000), El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 21229 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la vigencia fiscal 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

2.5.6. Forma de pago: La forma de pago del Presente contrato será de la siguiente forma: Dos cuotas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.520.000), la primera será cancelada una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente, previa la constitución de las pólizas necesarias y la verificación de aportes a SGSS; la segunda cuota se cancelará una vez finalizadas las actividades a realizar previa presentación de informe final de actividades del contratista, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

2.5.7. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Urumita - La Guajira.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Se dará aplicación conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 01 de marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita), la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del contrato cual es la prestación de servicio profesionales será: RÉGIMEN ESPECIAL

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista Seleccionado deberá aportar:

1. Fotocopia de la cédula.
2. Fotocopia del RUT.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
4. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
5. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de Conformidad con la normatividad vigente en la materia.
7. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
8. Hoja de vida de la persona natural.
9. copia de libreta para hombres.
10. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional).

5. IDONEIDAD:

El proponente deberá acreditar idoneidad, mediante la presentación del **certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal de cámara de Comercio**, donde se acredite que posee capacidad para ejecutar las actividades comerciales como las descritas en el objeto contractual.

5.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada al objeto contractual; mediante la presentación de contratos o certificaciones expedidas por la persona contratante correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

6. GARANTÍAS

6.1.1. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos los artículos 77, 116 y 121 del decreto 1510 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 01 de Marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita), el proponente favorecido con el contrato deberá constituir a favor de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

6.1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
2. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
4. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
5. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.1.2.2. VIGENCIA DE LA GARANTÍA. La vigencia de la garantía debe ser por un término igual al plazo de Ejecución del contrato, para el presente contrato dicho término corresponde a Seis (06) meses.

6.1.2.3. VALOR DE LA GARANTÍA. El valor de la garantía del presente será: en lo correspondiente al pago anticipado será por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; en lo correspondiente al incumplimiento del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y el valor de las multas y cláusula pecuniaria se estima en el 20% del Valor total del Contrato.

6.1.2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA. Se determinó que para la celebración del contrato es necesaria la constitución de una Garantía de Cumplimiento a favor de la Institución, toda vez que las actividades que se pretenden encomendar a la persona con la que suscriba el contrato, son de vital importancia para Ampliar la cobertura de los servicios prestados por la entidad y para la atención de los usuarios de los distintos regímenes que acuden a la Institución para ser sujetos de la atención en primer nivel en salud, en vista de todo esto se requiere que la persona garantice el cumplimiento eficaz y oportuno de sus funciones a fin que la Institución no sufra ningún tipo de perjuicio que pueda ser atribuible a su acción, omisión, negligencia o renuncia.

Para mayor constancia se firma el cinco (05) de junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑAN
Rector



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368